

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2005 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 15 de junio de 2005 (B.O.E. de 22 de junio), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

— Para la Notaría de Navalmoral de la Mata (por traslado del señor Goma Lanzón) a D^a Marta Cabello de Alba Merino. Resulta Villanueva de los Infantes - 3^a.

— Para la Notaría de Miajadas (por traslado de la señora Carrascal Peñuela) a D. Vicente María de Leyva García. Resulta Hinojosa del Duque - 3^a.

— Para la Notaría de Villanueva de la Serena (por traslado de la señora Mozo García) a D. Joaquín Carlos del Solar Barroso. Resulta Trujillo - 3^a.

— Para la Notaría de Santa Marta (por traslado del señor López Delgado) a D^a M^a Aránzazu Amorós Buqueras. Resulta procedente de oposición.

— Para la Notaría de Barcarrota (por traslado del señor García Marco) a D^a Beatriz Fernández de Bobadilla Pascual. Resulta procedente de oposición.

— Para la Notaría de Garrovillas de Alconétar (por traslado de la señora Martínez Serrano) a D^a M^a Teresa García Ludeña. Resulta procedente de oposición.

— Para la Notaría de Fregenal de la Sierra (por traslado del señor Ventura Paradinas) a D. Luis Pablo Sánchez Martínez. Resulta procedente de oposición.

— Para la Notaría de Almendral (por traslado del señor Pérez Ballesta) a D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano. Resulta procedente de oposición.

— Para la Notaría de San Vicente de Alcántara (por traslado del señor García Guerrero) a D. José Salvador Torres Roger. Resulta procedente de oposición.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se asignan las funciones de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en ausencia de su titular.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, del titular de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña

de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Que del día 1 al 15 de septiembre de 2005 las funciones de la Dirección de Vivienda serán ejercidas por la Secretaría General.

Mérida, 2 de septiembre de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
 JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso minero “Cabezo”, en el término municipal de Aceuchal.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero “Cabezo”, en el término municipal de Aceuchal, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 76, de 2 de julio de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación del recurso minero “Cabezo”, en el término municipal de Aceuchal.

DECLARACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) La extracción se circunscribirá a las parcelas 416, 417 y 418 del polígono 17, en el término municipal de Aceuchal.

2ª) Las parcelas afectadas podrán restaurarse a su uso original una vez finalizadas las respectivas extracciones. La rehabilitación de las parcelas afectadas, en cualquier caso, deberá efectuarse de manera progresiva, a medida que avance el frente de explotación.